

INFORME SOBRE TRANSFERENCIA A LOCALIDADES DE MENOS DE 1.500 HABITANTES PARA COMENSALES NO TRANSPORTADOS EN COMEDORES ESCOLARES AUTORIZADOS

Mediante Decreto Foral 58/2024, de 29 de mayo, se regulan los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra en los niveles de enseñanza obligatoria, estableciendo que corresponderá al Departamento de Educación la autorización de la apertura y funcionamiento de los comedores que reúnan los requisitos establecidos.

Atendiendo al ámbito de escolarización del alumnado, los comedores se clasificarán en comarcales y en ordinarios. La financiación de los comedores comarcales se atenderá con las aportaciones de la Administración y las cuotas del alumnado comensal. La financiación de los comedores ordinarios correrá a cargo de la Asociación de Padres y Madres del alumnado (APYMA) y se atenderá con las cuotas del alumnado comensal y, en su caso, con las aportaciones de la propia APYMA y de la Administración.

La Resolución 99/2025, de 28 de mayo, del director general de Digitalización y Servicios Educativos aprobó las instrucciones para la prestación del servicio de comedor escolar, hizo pública la relación de comedores autorizados y aprobó las tarifas y cuotas para el curso 2025/2026.

El Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, publicado en el BOE número 299, declara oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

En la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 existe una partida presupuestaria, por importe de 200.000 euros, denominada *Transferencia a localidades de menos de 1500 hab. para comensales no transportados en comedores escolares autorizados*, a fin de promover una discriminación positiva que contribuya a favorecer la permanencia de la población en los entornos rurales.

En el Anexo I se recoge la relación de comedores escolares autorizados en localidades de menos de 1.500 habitantes que tienen actividad en el curso 2025/2026.

Comprobado a fecha 8 de octubre de 2025, se ha solicitado a las entidades locales donde se ubican los comedores escolares indicados en la tabla anterior un certificado donde se hiciese constar el número y relación nominal del alumnado que, sin ser transportado, utiliza el servicio de comedor durante el presente curso 2025/2026. Una vez recibida la información, se constata que el número total de alumnado no transportado que hace uso del comedor escolar en esas localidades asciende a 639.

Mediante Resolución 79/2024, de 30 de diciembre, del Director General de Digitalización y Servicios Educativos, se autorizó el abono a algunas entidades locales para la financiación de comensales no transportados en comedores escolares autorizados en su localidad. Algunos de los beneficiarios no realizaron gasto en el comedor escolar igual o superior a la cantidad abonada. Procede descontar a dichos beneficiarios las cantidades recibidas el año pasado que superan el gasto realizado, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Localidad	Cantidad a descontar
Zubiri	245,24 €
Betelu	1.306,78 €
Luzaide / Valcarlos	102,96 €
Garralda	97,48 €
Erratzu	128,48 €
Los Arcos	267,92 €
Total	2.148,86 €

Por lo anterior procede repartir los 200.000 de la partida presupuestaria y la cantidad reflejada en la tabla anterior a razón de 316,34 € por comensal (a excepción de aquellos a los que se deba descontar alguna cantidad), de la manera que se detalla en el Anexo I.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en su artículo 17.2 c) que con carácter excepcional podrá concederse de forma directa una subvención cuando la determinación del destinatario, en razón del objeto de la subvención excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado. En este caso es el procedente, ya que el objeto de la subvención es financiar al alumnado no transportado usuario de los comedores escolares en localidades de menos de 1.500 habitantes. No existen más localidades de menos de 1.500 habitantes con comedor escolar autorizado que los indicados en la tabla y no hay más alumnado que el contabilizado en base a los datos certificados por las propias entidades locales.

Asimismo, el artículo 7.3 de la citada Ley Foral dispone que será necesario acuerdo del Gobierno de Navarra para autorizar la concesión de dichas subvenciones, sin que esta autorización previa lleve implícita la autorización y disposición del gasto, que corresponderá al órgano competente para la concesión de la subvención.

Corresponde ahora realizar el abono de las cuantías para realizar transferencias a localidades menores de 1.500 habitantes para comensales no transportados en comedores escolares autorizados. Para ello, se propone el acuerdo que se informa, autorizando al Director General de Digitalización y Servicios Educativos a realizar las transferencias a los

ayuntamientos para la financiación del alumnado no transportado en comedores escolares autorizados según se detallan en el Anexo II.

Con carácter previo al abono de la subvención, las Entidades Locales deberán firmar el convenio con el Departamento de Educación y realizar una declaración de cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Además, deberán remitir la información relativa al pago de las ayudas, donde se verifique que los importes efectivamente han llegado a las cuentas de quien verdaderamente haya asumido el gasto de comedor del alumnado.

El total de la transferencia, de un importe de 199.992,40 euros, se imputará con cargo a la partida 430005 43500 4609 324102 "Transferencia a localidades de menos de 1500 hab. para comensales no transportados en comedores escolares autorizados", del presupuesto para el ejercicio del año 2025.

Pamplona-Iruña, a 24 de octubre de 2025

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE AYUDAS
AL ESTUDIO Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

ZABALZA LUCEA JOSE ENRIQUE
Firmado digitalmente por
ZABALZA LUCEA JOSE
ENRIQUE -
Fecha: 2025.10.24 09:38:42
+02'00'

José Enrique Zabalza Lucea

EL DIRECTOR GENERAL DE DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS

LUIS CALATAYUD YUSTE
DIRECTOR GENERAL DE DIGITALIZACIÓN
Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Luis Calatayud Yuste

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO I

Localidad	Colegio
Abárzuza / Abartzuza	CPEIP/HLHIP Zumadia
Allo	CPEIP/HLHIP La Cruz
Ancín / Antzin	CPEIP/HLHIP Lokiz
Arantza	CPEIP/HLHIP Arantza
Arbizu	CPEIP/HLHIP Arbizu
Arróniz	CPEIP/HLHIP La Balsa
Aurizberri / Espinal	CPEIP/HLHIP Auzperri
Barásoain	CPEIP/HLHIP Martín Azpilcueta
Amaiur / Maya	CPEIP/HLHIP Amaiur
Arizkun	CPEIP/HLHIP Arizkun
Azpilcueta	CPEIP/HLHIP Azpilcueta
Erratzu	CPEIP/HLHIP Erratzu
Gartzain	CPEIP/HLHIP Gartzain
Irurita	CPEIP/HLHIP Irurita
Betelu	CPEIP/HLHIP Araxes
Cabanillas	CPEIP San Juan de Jerusalén
Erro	CPEIP/HLHIP San Esteban
Etxalar	CPEIP/HLHIP Landagain
Fontellas	CPEIP/HLHIP Virgen del Rosario
Garinoain	CPEIP/HLHIP Martín Azpilcueta
Garralda	CPEIP/HLHIP Ntra. Sra. de Orreaga y IESO/DBHI Garralda
Goizueta	CPEIP/HLHIP Andrés Narbarte Xalto
Igantzi	CPEIP Igantzi HLHIP
Ituren	CPEIP/HLHIP Pulunpa
Jauntsarats	CPEIP/HLHIP Oihanzabal
Lakuntza	CPEIP/HLHIP Lakuntza
Larraitzar	CPEIP/HLHIP Larraitzar y DBHI/IESO Larraitzar
Legasa	CPEIP/HLHIP Legasa
Los Arcos	CPEIP Santa María
Lumbier	CPEIP San Juan
Luzaide / Valcarlos	CPEIP/HLHIP Luzaide
Mendigorría	CPEIP/HLHIP Julián M ^a Espinal Olcoz
Ochagavía / Otsagabia	CPEIP/HLHIP Ochagavía y IESO/DBHI Ochagavía
Oteiza	CPEIP/HLHIP San Salvador
Roncal / Erronkari	CPEIP/HLHIP Julián Gayarre y IESO/DBHI Roncal
Santacara	CPEIP Ntra. Sra. Asunción
Uharte Arakil	CPEIP/HLHIP San Miguel
Zubiri	CPEIP/HLHIP Gloria Larraizar Eugi
Zudaire	CPEIP/HLHIP Las Améscoas
Zugarramurdi	CPEIP/HLHIP Urdax- Zugarramurdi

ANEXO II

Localidad	CIF	Población	Nº beneficiarios	Descuento 2024	Abono 2025
Abárzuza / Abartzuza	P3100200I	512	10		3.163,40 €
Allo	P3101200H	1000	35		11.071,90 €
Ancín / Antzin	P3101400D	332	10		3.163,40 €
Arantza	P3102200G	360	56		17.715,04 €
Arbizu	P3102700F	1.112	15		4.745,10 €
Arróniz	P3103600G	1.068	28		8.857,52 €
Aurizberri / Espinal	P3109100B	236	11		3.479,74 €
Barásoain	P3104500H	595	7		2.214,38 €
Baztan - Amaiur / Maya	P3105000H	255	16		5.061,44 €
Baztan - Arizkun	P3105000H	550	23		7.275,82 €
Baztan - Azpilkueta	P3105000H	195	12		3.796,08 €
Baztan - Erratzu	P3105000H	468	16		5.061,44 €
Baztan - Gartzain	P3105000H	208	10	128,48 €	3.034,92 €
Baztan - Irurita	P3105000H	790	19		6.010,46 €
Betelu	P3105500G	385	17	1.306,78 €	4.071,00 €
Cabanillas	P3106100E	1.374	15		4.745,10 €
Erro	P3109100B	141	11		3.479,74 €
Ettxalar	P3108100C	538	29		9.173,86 €
Fontellas	P3110500J	1.015	10		3.163,40 €
Garinoain	P3111300D	527	16		5.061,44 €
Garralda	P3111400B	189	14	97,48 €	4.331,28 €
Goizueta	P3111600G	512	18		5.694,12 €
Igantzi	P3125900E	299	13		4.112,42 €
Ituren	P3112800B	284	26		8.224,84 €
Jauntsarats	P3104900J	36	1		316,34 €
Lakuntza	P3113700C	1.322	15		4.745,10 €
Larraintzar	P3129200F	121	2		632,68 €
Legasa	P3128600H	300	15		4.745,10 €
Los Arcos	P3102900B	1.184	36	267,92 €	11.120,32 €
Lumbier	P3115800I	1.330	13		4.112,42 €
Luzaide / Valcarlos	P3124800H	155	3	102,96 €	846,06 €
Mendigorría	P3116700J	1.225	34		10.755,56 €
Ochagavía / Otsagabia	P3118500B	490	10		3.163,40 €
Oteiza	P3120000I	947	10		3.163,40 €
Roncal / Erronkari	P3121000H	214	9		2.847,06 €
Santacara	P3122000G	859	9		2.847,06 €
Uharte Arakil	P3112200E	778	14		4.428,76 €
Zubiri	P3109700I	491	29	245,24 €	8.928,62 €
Zudaire	P3101300F	237	0		0 €
Zugarramurdi	P3126400E	167	2		632,68 €
			639	2.148,86 €	199.992,40€